



67 I

CTE



DADIN ABEL VICENTE S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA
(EXCEPTO DE VERIFICACION). Causa N° 19668

La Plata, 18 de Febrero de 2016 . mvs

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original

Y VISTOS: Atento lo solicitado por el síndico interviniente, el
estado procesal de las presentes actuaciones

En consecuencia, en atención a lo pedido y con previa citación
de los acreedores hipotecarios mediante cédula por el término de tres días
para que presenten los títulos que hagan valer sus derechos y con
comunicación a los Sres Jueces embargantes e inhibientes - en caso de que
los hubiere- (art. 569 CPCC), pudiendo solicitar el aumento de la base
hasta cubrir el importe de sus créditos DECRETASE LA VENTA EN
SUBASTA ELECTRONICA en relación al 100% del bien inmueble matrícula
n° 4174 de Balcarce deberá ser llevada en forma ELECTRONICA, por
intermedio del martillero interviniente a través del sitio web habilitado por el
Máximo Tribunal Provincial: "<http://subastas.scba.gov.ar/>" durante el plazo
de 10 días hábiles conforme lo normado por el art. 562 del CPCC t.o Ley
14238, dejando constancia de que se extenderá automáticamente su cierre
por 10 minutos más, en caso de que en los últimos 3 minutos previos al
cierre de la subasta algún postor ofreciera un precio más alto, y hasta que
no se realicen nuevas ofertas superiores a ella en los siguientes 10 minutos
(arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604); debiendo aquél consignar la fecha y hora
en que se dará inicio a la subasta virtual.

RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que
deberá rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la subasta, bajo
apercibimiento de multa (art. 579 CPCC), la cual será presentada
conjuntamente con el acta que deberá confeccionar, cuyo formulario obra en
el portal web, en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, datos del
vencedor (código de postor y monto de adjudicación), detallando los
restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art.
36 Anexo I Ac. 3604).

CA

LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia

PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: EDICTOS: Asimismo, deberá proceder a la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "La Capital" de Mar del Plata de conformidad con lo dispuesto por el art. 574 CPCC t.o Ley 14.238, en las condiciones y forma dispuesta por el art. 575 CPCC. Déjase constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

Asimismo, en caso de tratarse de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá indicarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda por este concepto, si fuere posible (art. 575 2do. párrafo CPCC).

PAGINA WEB DE LA SCBA: Así también y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al inicio de la subasta electrónica se publicará en el portal web habilitado por la SCBA, precedentemente aludido, el contenido del edicto ordenado en el párrafo anterior, conjuntamente con fotografías del bien inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación de aquél y de ser posible constatar cada uno de los ambientes como así también su frente y contrafrente e indicándose, asimismo, fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado en autos, fecha y hora de visita y depósito en garantía y de suscripción del acta de adjudicación (arts. 3 y 4 Anexo I Ac. 3604). Hágase saber al martillero, que los datos aludidos deberá proveerlos al Registro General de Subastas Judiciales, conjuntamente con la acreditación de su designación, la cual será extendida por el Actuario, y con el cumplimiento de la publicación de edictos, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles de la presentación virtual del bien (art. 26 Anexo I Ac. 3604).

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere el 2% de la base (arts. 560 y 575 in fine CPCC).



ELEONORA LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original



ESTADO DE OCUPACION: El bien se entregará conforme el estado de ocupación constatado en autos y que se publicará en los edictos y en los sitios web en los términos y alcances del art. 588 del CPCC, para lo cual el martillero deberá practicar las diligencias de constatación pertinente, a cuyo fin librese el mandamiento de constatación, y autorizándose, en caso de ser necesario, al Oficial de Justicia al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y servicio de cerrajero (art. 575 CPCC y arts. 211, 213, 214 y 215 Ac. 3397/08).

OFERENTES: Para poder participar de la subasta, las personas físicas o jurídicas, deberán encontrarse inscriptas previamente en el Registro General de Subastas Judiciales Departamental debiendo cumplimentar el procedimiento normado en el Capítulo II de la citada Acordada.

Una vez registrado como usuario, podrá acceder a la Registración individual a través del formulario electrónico obrante en la página web, a fin de presentarse como postor en la misma. Dicha inscripción deberá efectuarse con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, debiendo indicar en dicha oportunidad, si se efectúa reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585 1° párrafo in fine y 2° párrafo (art. 21, 24 y 40 Anexo I Ac. 3604).

DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta que el bien a subastarse resulta registrable (art. 562 CPCC t.o Ley 14238), con el fin de garantizar la seriedad de las ofertas llevadas a cabo por los oferentes, se deberá depositar por los mismos, en la cuenta de autos que a tales fines se abrirá, el 5% del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía y como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en subasta, la cual deberá encontrarse acreditada con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al inicio de la subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para el postor que resulte adjudicatario (art. 562 CPCC y art. 22 Anexo I Ac. 3604).

Los depósitos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ELEONORA LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original

devueltos al oferente respectivo, previa petición por escrito de los interesados y mediante giro o transferencia judicial, excepto que el oferente solicite su reserva para el supuesto de que se produzca lo dispuesto en lo normado por el art. 585 2º párrafo del CPCC t.o Ley 14238 (postor remiso), en cuyo caso deberá requerirse su devolución una vez realizada la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I Ac. 3604. Dichos importes, no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 CPCC t.o Ley 14238).

ADJUDICACION: La adjudicación recaerá en el postor que luego de la eventual puja que se llevará a cabo en el acto de subasta, vía web, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en los arts. 31, 32, 33 y 34 del Anexo I Ac. 3604.

Dentro del término de 5 días de aprobada la rendición de cuentas efectuada por el martillero, se fijará audiencia ante la Actuaría, que deberá estar determinada con antelación suficiente a la publicación edictal y virtual, a la cual deberá comparecer el aludido profesional y el adjudicatario a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien inmueble realizado. A dicha audiencia, deberá comparecer el adjudicatario con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador, y constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 38 Anexo I Ac. 3604, art. 41 CPCC).

El adjudicatario podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En este último caso, los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo.

SALDO DE PRECIO: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta, el adjudicatario deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos (art. 581 CPCC), como asimismo, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vencedora y el 3% a la parte compradora por comisión del martillero, con más el 10% de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ELEONORA LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original

140

aportes previsionales, a cargo del adquirente (art. 54 inc.I ap."b" Ley 10.973 modif. Ley 14.085 y art. 261 LCQ).

El adquirente podrá requerir la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (art.581 del CPCC t.o Ley 14238).

Adjuntado que sea el comprobante del saldo de precio, se ordenará la inscripción pertinente y se otorgará la posesión de lo vendido.

POSTOR REMISO: Si vencido el plazo, el adjudicatario no hubiera depositado el saldo de precio, perderá su derecho y el depósito en garantía, siendo responsable, asimismo, de la disminución real del precio que se obtuviere en la eventual nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta conforme se verá a continuación, de los intereses acrecidos, gastos y costas causadas por ese motivo (arts. 581 y 585 CPCC).

En el supuesto de existir más de un postor, habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", y alguno de los restantes oferentes hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla. Si lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. En caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieran realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición antes señalada, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta (art. 585 CPCC).

INDIVIDUALIZACION DE LA CUENTA: A los fines de efectivizar la medida dispuesta en lo que antecede, procédase por Secretaría a requerir electrónicamente al Banco de la Pcia de Buenos Aires Sucursal Tribunales la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la Infrascripta.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ELEONORA LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original



PREVIAMENTE, a cumplimentar la totalidad del presente comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos que tal organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de la presente, a cuyo fin líbrese oficio (art. 34 inc. 5 CPCC). **REGISTRESE.**

María Verónica Leglise
Juez

DATOS DEL INMUEBLE A SUBASTAR: Cir. XI; Secc.B; Mza.80-dd;
Parc.19 matrícula 4174 de Balcarce (8).

EN 25/02/2016 se usó oficio al Reg. Prop. Inm. Pcia. B.
Ct

MARIA ALEJANDRA COPANI
SECRETARIA
Juzg. Civil y Com. Nº 18
La Plata

EN 25/02/2016 se usó oficio
al Reg. Prop. Inmueble

Guido Bergesio

ENTRADA
Hora:
- 6 JUN. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

ES COPIA

MARTILLERO HONORARIOS. BASE. FIJA FECHA DE SUBASTA. EDICTOS.-

SEÑORIA.-

Norberto Manuel GONZALVEZ, Martillero y Corredor, Col. 4255 Libro VIII F° 19, Caja Previsional 12140, CUIT 20-05181395-3, Monotributista, con domicilio legal en la calle 44 N° 1277 de la ciudad de La Plata, designado en autos caratulados "DADIN ABEL VICENTE s/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA", a V. S. respetuosamente digo:

I.- Visto que lo ordenado, en el auto de venta pertinente donde se dispone SALDO DE PRECIO, se fija como honorarios para el enajenador el 3% a cada parte con mas el aporte legal, es que vengo a solicitar que, de considerarlo V. S. pertinente, se modifique el porcentaje estipulado de acuerdo a lo dictado por la ley 14085, modificatoria de la 10973, donde se fijan los honorarios para el Martillero en el art. 54 Título IV -De los honorarios en actuaciones judiciales-, el que transcribo para una mejor ilustración: "*Subastas en proceso de quiebras: - Inmuebles, 5% a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales*".-

II.- Que acompaño al presente informe de deuda inmobiliaria, donde consta la valuación fiscal del inmueble para el año en curso (\$ 5.280,00), por lo que solicito visto lo ordenado a fs. 219, de considerarlo V. S. pertinente, se ordene como base para la subasta la suma de *Pesos Tres mil quinientos veinte (\$ 3.520,00)* y se fije el depósito en garantía (5%) en la suma de *Pesos Ciento setenta y seis (\$ 176,00)*.-

III.- Que de considerar V. S. que se encuentran reunidas las condiciones en autos para proceder a la realización de la subasta ordenada, es que pongo en vuestro conocimiento y el de las partes que las fechas propuestas por el suscripto para llevarla a

cabo, consensuadas con la oficina de RSJE, son el día **07 de noviembre de 2016** comenzando a las **10:00 hs.**, finalizando el día 21 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs.-

IV.- Que de autorizar V. S. lo expuesto en el acápite anterior, fijo como fecha de visita el día 26/10/2016 de 13:00 hs. a 14:00 hs.-

V.- Se libren los edictos correspondientes.-

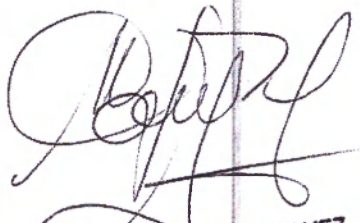
PETITORIO

Por todo lo expuesto a V. S. impetro:

- a) Se adecuen los honorarios fijados para el enajenador.-
- b) Se tenga en cuenta la valuación adjuntada y se provean base y depósito en garantía..
- c) Se tengan presentes las fechas propuestas para la realización de la subasta y visita.-
- d) Se libren edictos.-

Tenga V. S. presente lo expuesto y provea de conformidad, que

SERA JUSTICIA


NORBERTO M. GONZALEZ
Mortuero y Corredor Público
Mat. 4255 L. VIII Po 19 D.J.L.P.

UZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18

19 SET. 2016

RECIBIDO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



67/2016 I

Fs. 232

DADIN ABUL VICENTE S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA
(EXCEPTO DE VERIFICACION)

AF

La Plata, 23 de septiembre de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Al pto. I: De conformidad con lo peticionado y atento la modificación operada en el art. 54 inc. IV de la Ley 10.973 por medio de la Ley 14.085, corresponde rectificar el auto de fs. 138/140 en punto a la fijación de las alícuotas a percibir por el enajenador interviniente (v. fs. 139 vta último párrafo y 140) y en ese sentido, dejase debidamente establecido que donde dice "(...) SALDO DE PRECIO: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta, el adjudicatario deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos (art. 581 CPCC), como asimismo, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vencedora y el 3% a la parte compradora por comisión del martillero, con más el 10% de aportes previsionales, a cargo del adquirente (art. 54 inc. I ap. "b" Ley 10.973 modif. Ley 14.085 y art. 261 LCQ).(...)" debe leerse **"(...) SALDO DE PRECIO: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta, el adjudicatario deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos (art. 581 CPCC), como asimismo, la suma equivalente al 5% a cargo de la parte compradora por comisión del martillero, con más el 10% de aportes previsionales, a cargo del adquirente (art. 54 inc. IV Ley 10.973 modif. Ley 14.085 y art. 261 LCQ) (...)" (art. 278 LCQ y art. 36 inc. 3 CPCC).** REGISTRESE en el libro de Interlocutorios del año en curso con relación a la nro. 67/2016. Colóquese nota por Secretaría al pie de la resolución de fs. 138/140 (art. 38 CPCC)

Al pto. II. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente lo que se desprende de ella. En consecuencia, no mereciendo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



observaciones, admítanse las cuantificaciones de la base de subasta y depósito en garantía realizadas por el experto (arts. 208, 274, 278 y ccs. LCQ y 562 y ccs. CPCC).

Al pto. iii: Advirtiéndole en este acto que con la presentación en proveimiento sólo resta recabar la información requerida por el Registro General de Subastas Judiciales en el pto. d de la pieza obrante a fs. 218 y que a tales efectos se torna indispensable contar con el resultado del mandamiento de constatación ordenado a fs. 223, a diligenciarse por la Sindicatura en su condición de funcionario ad-hoc, **intímasele para que dentro del plazo de 5 días de notificada acompañe en autos las piezas necesarias para su confrontera y posterior retiro por mesa de entradas.** A todo evento póngase en conocimiento del funcionario que el enajenador ha propuesto como fecha para la realización de la subasta decretada a fs. 138/140 el 7 de noviembre de 2016, a las 10:00 hs. por lo que el referido mandamiento deberá ser devuelto con la antelación suficiente para posibilitar la publicación edictal prevista en los arts. 208 LCQ y arts. 574 y 575 CPCC. **NOTIFIQUESE por cédulas a confeccionarse por Secretaría con carácter urgente.**

[Firma]
Juez

En 26/11/2016 se dejó nota por Secretaría y se libró una cédula a la Sindicatura, en ambos casos en cumplimiento de lo ordenado supra. Conste.-

[Firma]
Dr. Augusto Finocchietto
Secretario

Nº 3001-12320-AL64

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº18 - LA PLATA
Carátula: DADIN ABEL VICENTE S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION)
Número de causa: -19668-
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 14 oct 2016
Firmado y Notificado por: Maria Victoria Sagarra. maria.sagarra@pjba.gov.ar. 14/10/2016 10:04:52 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Maria Victoria Sagarra. maria.sagarra@pjba.gov.ar. 14/10/2016 10:02:44 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

DADIN ABEL VICENTE S/ INCIDENTES DEL CONCURSO Y QUIEBRA (EXCEPTO DE VERIFICACION).
Causa Nº 19668

OFICIO ELECTRÓNICO

La Plata, de octubre de 2016.-

AL REGISTRO GENERAL
DE SUBASTAS JUDICIALES
DRA. LAURA ALEJANDRA CALÁ
domicilio electrónico: LCALA@SCBA.GOV.AR
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 18 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, en relación a los autos caratulados "ABILA JOSE LUIS C/ GONZALEZ GABRIEL CECILIO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA" (Expte. 26245), que tramitan por ante éste Juzgado, con el fin de hacerle saber lo dispuesto con fecha 12 de octubre de 2016: Advirtiéndole en este acto que en oportunidad del dictado del auto de subasta de fs. 138/140 se cometió un error involuntario al momento de fijar el plazo por el que debía publicarse edictos, dejase debidamente establecido que donde dice: "(...) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: EDICTOS: Asimismo, deberá proceder a la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "La Capital" de Mar del Plata de conformidad con lo dispuesto por el art. 574 CPCC t.o Ley 14.238, en las condiciones y forma dispuesta por el art. 575 CPCC. Déjase constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. (...) " debe leerse : "(...) **PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: EDICTOS: Asimismo, deberá proceder a la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Judicial y diario "La Capital" de Mar del Plata de conformidad con lo dispuesto por el art. 208 LCQ, en las condiciones y forma dispuesta por el art. 575 CPCC por aplicación de lo previsto en el art. 278 LCQ. Déjase constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. (...)**". REGISTRESE en el libro de interlocutorios del año en curso con relación a la nro. 67/2016. (art. 36 inc. 3 CPCC).

Saludo a Ud. muy atentamente.-

